

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, febrero dos (2) de dos mil veintiuno. (2021).

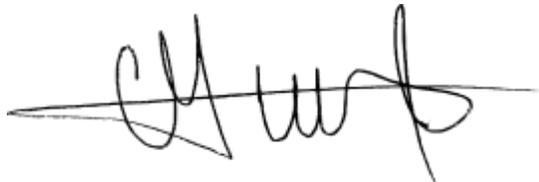
Referencia: Proceso verbal Reivindicatorio de ESPERANZA VILLANUEVA ZAMBRANO y otro contra FLOR LIBE MARTINEZ DE BONILLA Y OTROS. Radicación No. 73001-31-03-06-2015-00367-00.

Respecto de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 250, por secretaria y por medio del correo electrónico del peticionario remítase las fotocopias requeridas.

El juzgado se abstiene de darle tramite a lo peticionado a folio 251, por cuanto que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué ya resolvió el recurso de queja y el juzgado no tiene la facultad ni la competencia para devolver el expediente al Superior Jerárquico.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.**

Juez